

Expediente 7465-2023

Oficial 6º de Secretaría General.

Asunto: Amparo en única instancia. **Solicitante:** Karen Marie Fischer Pivaral.

Autoridad denunciada: Congreso de la República de Guatemala.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, EN CALIDAD DE TRIBUNAL EXTRAORDINARIO DE AMPARO: Guatemala, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

I) Por inhibitoria de la Magistrada Dina Josefina Ochoa Escribá, integra el Tribunal el Magistrado Luis Alfonso Rosales Marroquín, para conocer y resolver el presente asunto. II) Resolviendo la petición que al respecto formuló la postulante del amparo en el escrito originario y, por razón de que, a juicio de esta Corte las circunstancias lo hacen aconsejable y porque se dan los supuestos que prevé el artículo 28 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, **se otorga el amparo provisional solicitado.** Como efecto positivo de la protección interina que se otorga, el Congreso de la República de Guatemala, deberá, en un plazo que no exceda de treinta días, contado a partir de notificada la presente decisión, designar a los dos nuevos Magistrados Suplentes que habrán de integrar el Tribunal Supremo Electoral conforme la nómina de candidatos oportunamente remitida por la Comisión de Postulación para completar el período 2020-2026. III) Se tiene como tercero interesado y, por lo tanto, como parte en el presente amparo al Ministerio Público. IV) Del escrito recibido se concede audiencia a la solicitante del amparo y al tercero interesado mencionado, **por el término común de cuarenta y ocho horas.** Artículo citado, 7º, 27, 34, 35, 170 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 127 de la Ley Electoral

y de Partidos Políticos; 28, 29 del Código Procesal Civil y Mercantil; 49 de la Ley del Organismo Judicial; 7 Bis del Acuerdo 3-89; 2, 5, 7, 8 y 24, ambos del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.



